



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/05/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. CRISTINA TANAKA TAPIA; Y EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/05/2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 29 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, 105 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó licitante adjudicado del lote 1 (partida 01-uno a la 1,336-un mil trescientas treinta y seis), mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de marzo de 2019-dos mil diecinueve.

II.- El día 28-veintiocho de marzo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-538-2019, para los servicios de farmacia y suministro de medicamentos, con una vigencia a partir del día 01-uno de abril de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- El día 30-treinte de mayo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-538-2019, donde se modificó el cuadro básico de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.

IV.- El día 13-trece de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato de Prestación de Servicios No. SAD-538-2019, donde se realizó una redistribución de montos del ejercicio 2019-dos mil diecinueve y la autorización del presupuesto para los ejercicios 2020-dos mil veinte y 2021-dos mil veintiuno de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.



V.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- Que en fecha 05-cinco de julio de 2021-dos mil veintiuno mediante oficio 0358/2021/DSM, la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, solicito a la Secretaría de Administración, realizar un Convenio Modificatorio a "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", con el fin de realizar una ampliación al monto máximo para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", a fin de continuar con los Servicios.

SEGUNDA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Tercer Convenio, serán cubiertos con Recursos de Participaciones Federales (Ramo 28) para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio REF-SAD/250-BIS/2021 de fecha 25-veinticinco de agosto de 2021-dos mil veintiuno.

TERCERA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "**EL CONTRATO PRINCIPAL**".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Tercer Convenio Modificatorio deriva de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**" celebrado por las partes el día 28-veintiocho de marzo de 2019-dos mil diecinueve, y del "**CONVENIO MODIFICATORIO**" celebrado por las partes el día 30-treinta de mayo de 2019-dos mil diecinueve, y del "**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**" celebrado por las partes el día 13-trece de diciembre de 2019-dos mil diecinueve por lo que se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO PRINCIPAL**", realizando una ampliación al monto máximo del ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno de \$117,000,000.00 (ciento diecisiete millones de pesos 00/100 moneda nacional), para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los servicios de farmacia y suministro de medicamento para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve la cantidad de \$143,000,000.00 (ciento cuarenta y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado y para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte la cantidad de \$175,000,000.00 (ciento setenta y cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, la cantidad de \$125,000,000.00 (ciento veinticinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado.



TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Tercer Convenio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Tercer Convenio de la ampliación del monto para el ejercicio fiscal 2021, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto de la ampliación para el ejercicio fiscal 2021, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Tercer Convenio del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/05/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Tercer Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PROVEEDOR**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Tercer Convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y

Handwritten initials and numbers in blue ink: MM, 31, and a signature.



devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Servicios Médicos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Tercer Convenio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Tercer Convenio Modificatorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificatorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 26-veintiséis de agosto de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. JUAN CARLOS PASTRANA GARCÍA
DIRECTOR DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. CRISTINA TANAKA TAPIA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. LUIS ALEJANDRO HIGUERA DE LA GARZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL TERCER CONVENIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FARMACIA Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/05/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA HISA FARMACÉUTICA, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE AGOSTO DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.